



CUT: 263545-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0185-2025-ANA-AAA.PA-ALA.BA

Santa Rosa, 09 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 263545-2023, que contiene el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines acuícolas, presentado por la señora Yeni Borda Bautista identificado con DNI N° 71767505; y

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, “Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, mediante solicitud de fecha 12.12.2023, la señora Yeni Borda Bautista identificado con DNI N° 71767505, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas;

Que, mediante CARTA N° 1114-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, de fecha 27.12.2023 se notificó al administrado para que en el término de diez (10) días hábiles, subsane las observaciones planteadas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud.

Que por medio del INFORME TECNICO N° 0269-2025-ANA-AAA.PA-ALA.BA/KACM, de fecha 08.11.2025, el área técnica de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac, concluye y recomienda declarar en abandono el presente



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : OAC3DAFF

procedimiento administrativo, toda vez que ha transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que el administrado haya levantado las observaciones al petitorio y/o impulsado el mismo.;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR EN ABANDONO, la solicitud del procedimiento administrativo signado con CUT N° 263545-2023, presentado por la señora Yeni Borda Bautista identificado con DNI N° 71767505, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora Yeni Borda Bautista identificado con DNI N° 71767505, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac.

ARTICULO 3.- DISPONER su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional de Agua: www.ana.gob.pe conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

INDALECIO FERNANDEZ INOFUENTE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA BAJO APURÍMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : OAC3DAFF